



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/406/2021.

Parte Actora: Inés Domitila Hernández Gutiérrez, en su carácter de Ciudadana y Regidora electa por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas

Autoridad Responsable: Cabildo del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas. Por Conducto de su Presidente Municipal.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **14:42 catorce horas con cuarenta y dos minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/406/2021.

El veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el veintisiete de octubre del año en curso, a las doce horas con veintinueve minutos, constante de siete fojas útiles, y anexos que lo acompañan, suscrito por Inés Domitila Hernández Gutiérrez, en su carácter de Ciudadana y Regidora electa por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas, postulada por el Partido Político Chiapas Unido. **Conste.**-----

AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de octubre del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante siete fojas útiles, suscrito por Inés Domitila Hernández Gutiérrez, en su carácter de Ciudadana y Regidora electa por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas, postulada por el Partido Político Chiapas Unido, y anexos que lo acompañan recibidos según razón del Oficial de Partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se

ACUERDA:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Inés Domitila Hernández Gutiérrez, en su carácter de Ciudadana y Regidora electa por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de San

Lucas, Chiapas, postulada por el Partido Político Chiapas Unido, en contra de *"...La omisión del Presidente Municipal Constitucional del ayuntamiento de San Lucas, Chiapas, al no convocarme, ni tomarme en cuenta para la integración a las sesiones de cabildo como regidora del ayuntamiento de San Lucas, violando mis garantías como ciudadana y mi derecho a ser votado, al no aplicar los procedimientos y protocolos establecidos por las leyes electorales y acuerdos emitidos por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, sin darme el derecho de audiencia y a un debido proceso a que todo ciudadano tiene como garantía Constitucional y de derecho."* (Sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/406/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, se advierte al ciudadano Karol Guadalupe Pérez Pale, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector PRPLKR90053007H500, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que: *"El ayuntamiento no le quiso recibir el medio de impugnación"* (Sic); además, en dicha razón, el referido Oficial de Partes, añade *"en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien promueve el Juicio Ciudadano, Inés Domitila Hernández Gutiérrez, se procede a recibir el medio de impugnación, constante de 07 fojas y anexos:..."* (Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/406/2021.

Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido Inés Domitila Hernández Gutiérrez, en su carácter de Ciudadana y Regidora electa por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas, postulada por el Partido Político Chiapas Unido; a la Autoridad señalada como responsable, el cabildo del Ayuntamiento de San Lucas, Chiapas, a través de su Presidente Municipal; mismo que puede ser notificado en el domicilio conocido; para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberán **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la Autoridad señalada como Responsable, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/mjgc/leas.

PROCURADURÍA EJECUTIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS